San Vicente Ferrer-Antioquia, 08 de julio de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Igualmente, la Constitución Política delimita los principios a los que debe ceñirse la función administrativa a la hora desarrollar los intereses generales, así:

> *"ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

En ese sentido, las Entidades Territoriales se encuentran en la obligación de aplicar los principios de manera que todo su actuar redunde en el mejoramiento institucional, tanto en temas de organización como en temas de gestión, tendiendo siempre a la satisfacción de los intereses de los ciudadanos y propendiendo por el bien común.

Estos principios pueden evidenciarse en el artículo 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, que establece:

> *"Artículo 5º.- Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:*

a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;

c) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley;

d) MORALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;

e) RESPONSABILIDAD: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la Ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos; (…)"

La Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de San Vicente Ferrer tiene a su cargo la formulación, implementación, seguimiento y control de las políticas, instrumentos y actuaciones relacionadas con el ordenamiento territorial, el

desarrollo urbano y rural, el control urbanístico y la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT.

En ejercicio de dichas competencias, el Municipio mediante el Acuerdo Municipal No. 08 de 2017, "Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia", el marco normativo que regula el aprovechamiento del suelo y define los instrumentos de gestión y financiación del desarrollo territorial.

Dentro de estos instrumentos, se establecieron las obligaciones urbanísticas como uno de los principales mecanismos de gestión del suelo, destinadas a garantizar que los desarrollos urbanísticos contribuyan a generar, financiar y construir los espacios públicos efectivos, la infraestructura vial y los equipamientos colectivos necesarios para mejorar la capacidad de soporte del territorio, promover un desarrollo ordenado y elevar la calidad de vida tanto de la población existente como de quienes se asienten en los nuevos desarrollos.

En este sentido, el citado Acuerdo establece para el suelo rural las siguientes obligaciones urbanísticas:

Las obligaciones urbanísticas constituyen cargas derivadas del ejercicio de la función pública del urbanismo prevista en la Ley 388 de 1997 y desarrolladas por el PBOT, razón por la cual su correcta liquidación, exigibilidad y recaudo resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de los principios de distribución equitativa de cargas y beneficios, financiación del desarrollo territorial y sostenibilidad del ordenamiento del municipio.

No obstante, como resultado de la revisión preliminar realizada por la Secretaría de Planeación, se evidenció que en un número importante de licencias urbanísticas de parcelación y constitución de condominios expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo 08 de 2017 y hasta el año 2024, no fueron liquidadas ni exigidas en su integridad las Obligaciones Urbanísticas Tipo C, circunstancia que ha generado una afectación potencial a los recursos para la financiación de los equipamientos colectivos previstos en el instrumento de ordenamiento territorial.

La situación descrita hace necesario adelantar un estudio jurídico integral que permita realizar el análisis de la naturaleza jurídica de dichas obligaciones, la definición del procedimiento administrativo y jurídico procedente para efectuar el cobro de las obligaciones urbanísticas omitidas y el análisis de la existencia de términos de prescripción, caducidad o cualquier otra limitación legal para exigir dichas obligaciones, entre otras actuaciones que permitan la implementación de lineamientos para evitar que estas situaciones vuelvan a presentarse en futuros trámites urbanísticos.

Igualmente, la Secretaría de Planeación requiere fortalecer el acompañamiento jurídico permanente frente a las múltiples actuaciones derivadas de la aplicación del

PBOT,
tales como interpretación normativa, licencias urbanísticas, actuaciones administrativas, conceptos jurídicos, instrumentos de planificación, obligaciones urbanísticas, espacio público, procedimientos sancionatorios urbanísticos, respuestas

a requerimientos de entidades de control, atención de derechos de petición, recursos administrativos y demás asuntos relacionados con el ordenamiento territorial.

Estas actividades demandan conocimientos en ordenamiento territorial cuales no pueden ser atendidos de manera suficiente con el personal de planta existente, debido al volumen de actuaciones, la especialidad de los asuntos y la necesidad de brindar respuestas oportunas y técnicamente sustentadas.

En consecuencia, se hace necesaria la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE PERMITA CONTAR CON UN PROFESIONAL EN DERECHO QUE APOYE JURÍDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA REVISIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DEL PBOT Y, ESPECIALMENTE, EN EL ANÁLISIS Y RECUPERACIÓN DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS TIPO C DEJADAS DE LIQUIDAR, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO 08 DE 2017.

1.1 PLAN DE DESARROLLO. El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo	Un campo de oportunidades
Línea Estratégica	Un campo de oportunidades para el fortalecimiento social e institucional
Programa	Gestión pública y buen gobierno
Producto asociado	Servicios de asistencia técnica en planificación urbana y ordenamiento territorial
Nombre del proyecto	Servicios de asistencia técnica en planificación urbana y ordenamiento territorial en el Municipio de San Vicente Ferrer.
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal (Código BPIN)	2024056740109

Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación y Ordenàmiento Territorial	
Modalidad de contratación	Contratación directa	
Proceso de Viabilidad Territorio No.	1033446	
Política	N/A	
Tipo de gasto	**Funcionamiento _____ Inversión _X__**	
Fuente de financiación	1. Presupuesto general de la nación PGN	$0
	2. Sistema General de Regalías SGR	$0
	3. Sistema General de participaciones SGP	$0
	4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$28.890.000
	5. Recursos del crédito	$0
	6. Recursos propios entidades autónomas	$0
	7. Recursos en especie	$0
	8. Recursos privados / Cooperación	$0
	9. Otros recursos. Cuál _____	$0

EL CONTRATO TIENE COMPROMISO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)

SI ___ NRO _____ CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL _____

VALOR DEL RUBRO _____ NO APLICA _X___

1.2 Indicación de inexistencia o insuficiencia del personal para cumplir con el objeto contractual

La Secretaría de Planeación y ordenamiento Territorial no cuenta dentro de su planta de cargos con personal idóneo para el desarrollo de estas actividades.

No se requiere sobre esta indicación ya que la presente contratación se adelanta al requerirse de conocimientos especializados en Contratación y en el área de Ordenamiento Territorial. A pesar de lo anterior en la descripción de la necesidad se deja evidenciado que en la actualidad el municipio de San Vicente Ferrer no cuenta en su planta con un profesional para apoyo jurídico en la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.

Además de lo anterior el profesional del área en gestión administrativa valida la inexistencia de un profesional para el apoyo en el proceso contractual y en la aplicación al PBOT.

2. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE PERMITA CONTAR CON UN PROFESIONAL EN DERECHO QUE APOYE JURÍDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA REVISIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DEL PBOT Y, ESPECIALMENTE, EN EL ANÁLISIS Y RECUPERACIÓN DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS TIPO C DEJADAS DE LIQUIDAR, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO 08 DE 2017

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
80	12	17	04	Servicios legales sobre contratos	80121704
80	11	16	07	Necesidades de dotación de persona jurídico temporal	80111607

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Brindar asesoría jurídica permanente en asuntos relacionados con el ordenamiento territorial.
2. Revisar jurídicamente las licencias urbanísticas de parcelación y condominios expedidas por el Municipio desde la entrada en vigencia del Acuerdo 08 de 2017.
3. Identificar los expedientes en los cuales no fueron liquidadas total o parcialmente las obligaciones urbanísticas.
4. Elaborar un diagnóstico jurídico de las obligaciones urbanísticas dejadas de liquidar.
5. Determinar el procedimiento administrativo y jurídico aplicable para el cobro de las obligaciones urbanísticas omitidas.
6. Elaborar conceptos jurídicos relacionados con la exigibilidad de las obligaciones urbanísticas.
7. Proyectar los actos administrativos necesarios para adelantar el procedimiento de fiscalización y cobro cuando haya lugar.
8. Apoyar la elaboración de respuestas a derechos de petición, recursos administrativos, acciones constitucionales y requerimientos de organismos de control relacionados con el ordenamiento territorial.
9. Revisar proyectos de licencias urbanísticas desde el componente jurídico.
10. Asesorar jurídicamente la aplicación e interpretación del Acuerdo 08 de 2017 y demás normas urbanísticas.
11. Participar activamente en las actividades encaminadas a la adecuada planeación, implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con los parámetros y directrices adoptadas por la alta dirección, así como de las reuniones, eventos y actividades programadas y/o autorizadas por la Entidad y que se encuentren incluidos en los planes, programas y proyectos.
12. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
13. Apoyar las políticas institucionales de la entidad, así como actividades institucionales que requieran apoyo.
14. Las demás inherentes al objeto contractual.
15. Estructurar en debida forma los títulos ejecutoriados para su traslado a cobro coactivo.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.

3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
4. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
5. Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
6. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Efectuar la liquidación del contrato en los casos requeridos.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal **2026**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) número **00844** del 08 de julio de 2026, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$28.980.000, incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($28.980.000),** incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

5. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

5.1 PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de **Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

5.3 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **seis pagos proporcionales a la ejecución del contrato con corte al 30 de cada mes,** incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, previa entrega del informe de avance realizado por el contratista, pago al sistema de seguridad

social y riesgos laborales, y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

Al valor del contrato se les realizan las deducciones correspondientes a impuestos/estampillas, las cuales se relacionan a continuación según aplique:

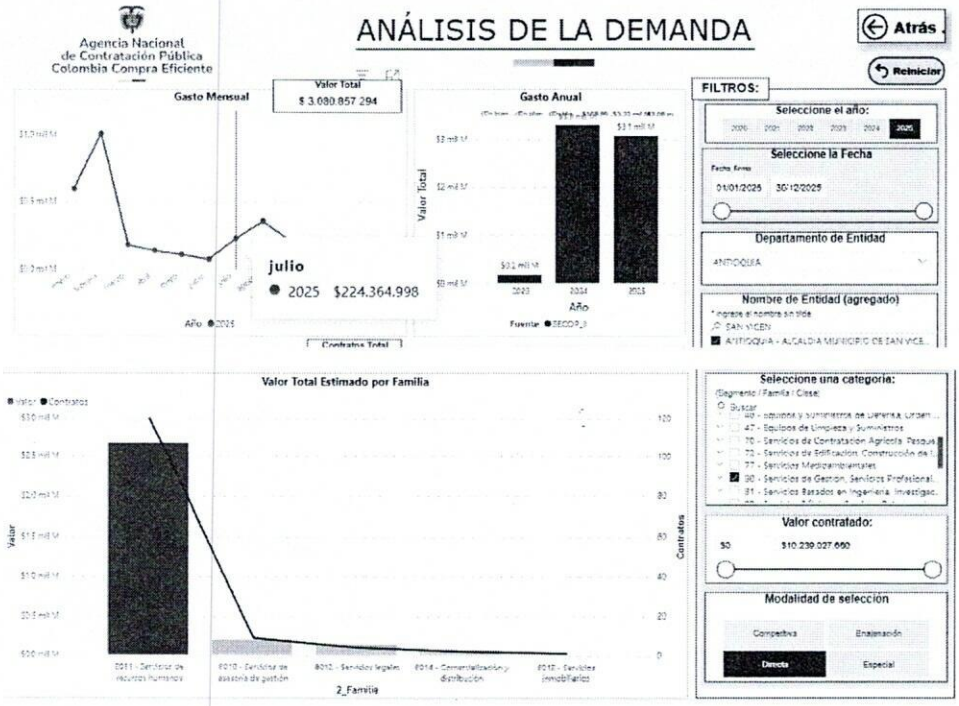
RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro-anciano	4%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Tasa Pro-Deporte	2%
Industria y Comercio	el 10 X 1000

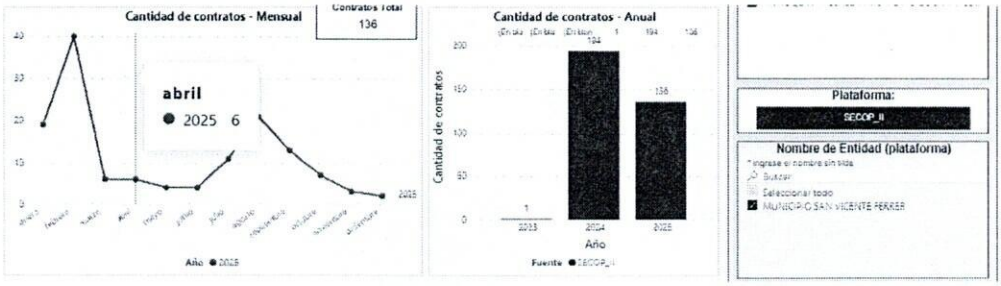
Nota: de
generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*"

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por entidades públicas en el sector cercano a San Vicente Ferrer para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias; se detalla la vigencia 2025:

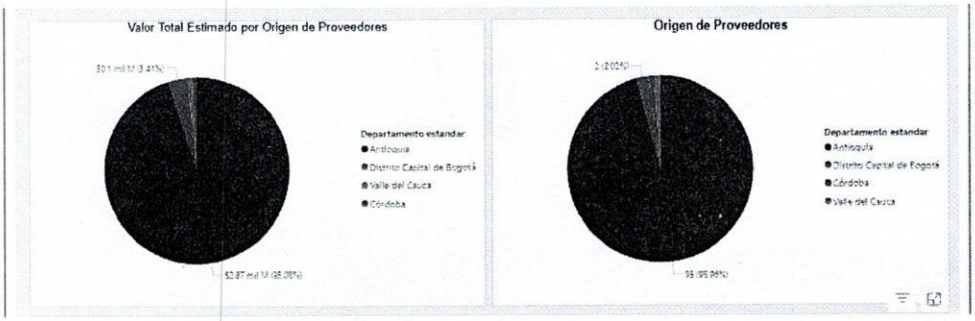


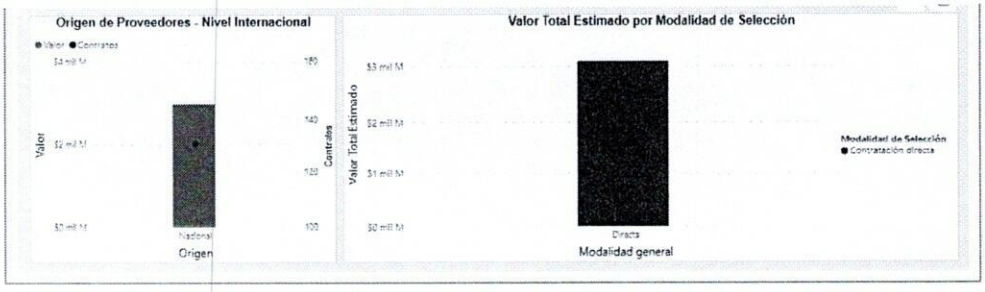


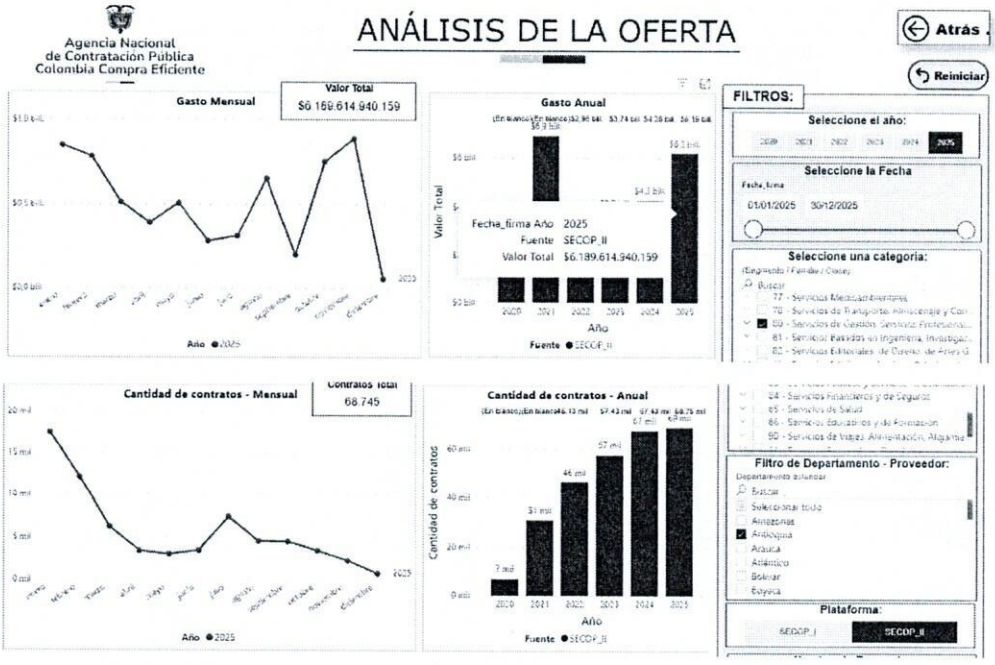
Comportamiento contratación por Bienes y servicios de UNSPSC

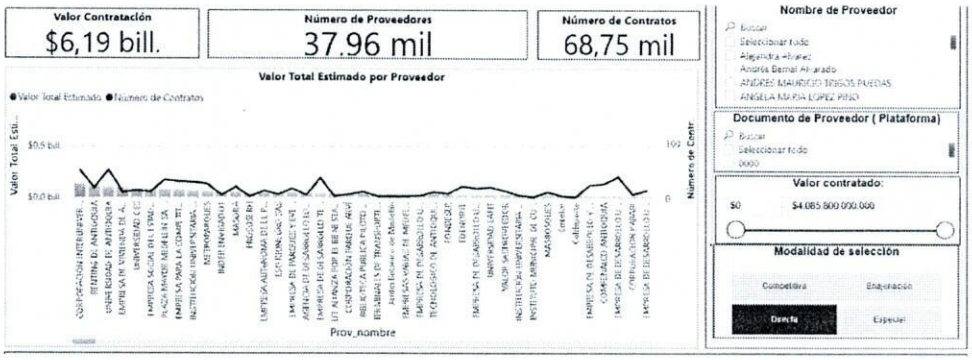
Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	120	$2.675.513.961	86,84%	120	$2.675.513.961	86,84%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	9	$199.593.333	6,48%	9	$199.593.333	6,48%
8012 - Servicios legales	4	$142.600.000	4,63%	4	$142.600.000	4,63%
8014 - Comercialización y distribución	2	$63.150.000	2,05%	2	$63.150.000	2,05%
8013 - Servicios inmobiliarios	1	$0	0,00%	1	$0	0,00%
Total	136	$3.080.857.294	100,00%	136	$3.080.857.294	100,00%

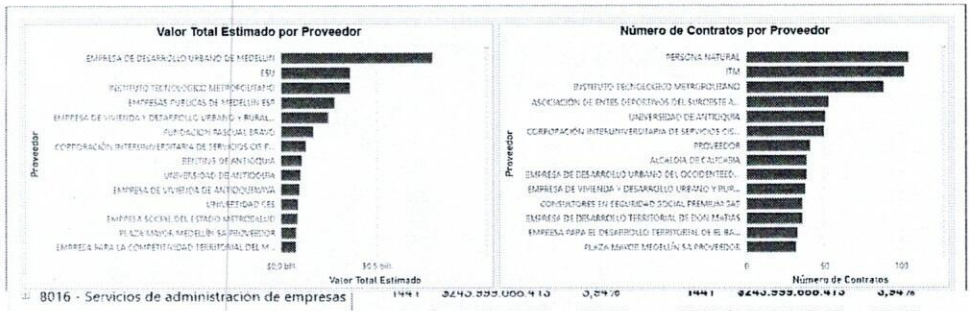



Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
$0.1 mil M (3.41%)
$2.87 mil M (96.26%)
Departamento estandar
Antioquia
Distrito Capital de Bogotá
Valle del Cauca
Córdoba
Origen de Proveedores
2 (2.04%)
96 (95.96%)
Departamento estandar
Antioquia
Distrito Capital de Bogotá
Córdoba
Valle del Cauca

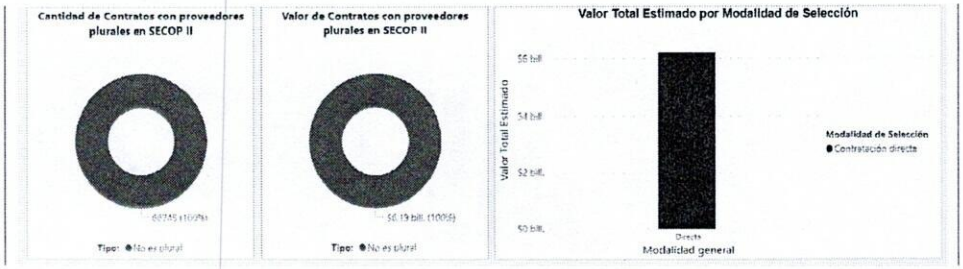

Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor
Contratos
$3 mil M
$2 mil M
$0 mil M
Valor
160
140
120
100
Contratos
Nacional
Origen
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$3 mil M
$2 mil M
$1 mil M
$0 mil M
Valor Total Estimado
Directa
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa

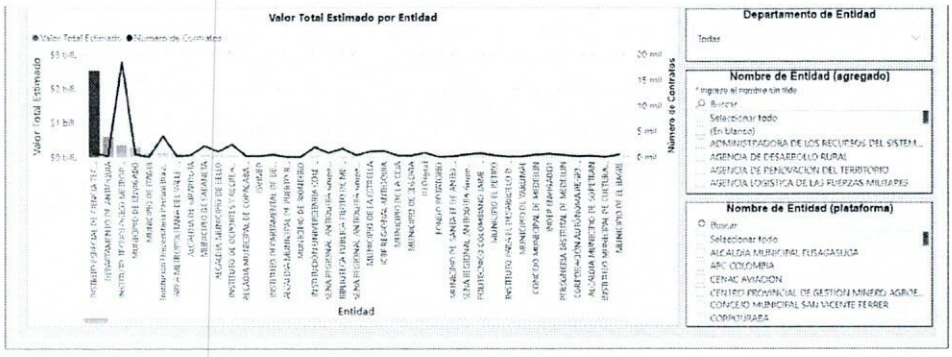

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$6.189.614.940.159
Gasto Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2025
30/12/2025
Seleccione una categoria:
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
68.745
Cantidad de contratos - Anual
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II


Valor Contratación
$6,19 bill.
Número de Proveedores
37,96 mil
Número de Contratos
68,75 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$4.085.800.000.000
Modalidad de selección
Concesión
Ejecución
Directa
Especial



8016 - Servicios de administracion de empresas	1441	$243.999.666.413	3,94%	1441	$243.999.666.413	3,94%
Total	**68745**	**$6.189.614.940.159**	**100,00%**	**68745**	**$6.189.614.940.159**	**100,00%**





7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:

"...Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."

En este caso, se realizará un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,

"...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

No aplica por tratarse de una contratación directa en función de la idoneidad y la experiencia establecida en el perfil.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1.del decreto 1085 de 2015, no es necesario elaborar el acto administrativo de justificación de la contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

PERFIL
DEL CONTRATISTA.

Estudios: Profesional en Derecho.

Experiencia laboral: Dos (02) años de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La Alcaldía de San Vicente Ferrer, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación que, para los efectos pertinentes, se entienden como:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a). Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista.

b). Pérdida de la información, falta de confidencialidad

c). Accidente en la ejecución del contrato

d). Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.

e).
Cambio de normatividad vigente.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a). Cambios normativos o de legislación tributaria

b). Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Valoración del riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista

Específico	Externos	Planeación	Financiero	Pérdida de la información, falta de confidencialidad	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente en la ejecución del contrato	Improbable	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normatividad vigente	Raro	Moderado	4	Bajo	Entidad y contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos o de legislación tributaria	Posible	Menor	4	bajo	Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de coordinación interinstitucional	Posible	Menor	4	bajo	Entidad

10. GARANTÍAS.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

En atención a esta normatividad, teniendo en cuenta la no exigencia de la obligatoriedad de las garantías, así como el valor y plazo del objeto contractual, NO se solicitará garantía que avale el cumplimiento del contrato, toda vez que se considera que su ejecución tiene riesgo bajo.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en la Regla 2, anexo 1 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

12. SUPERVISIÓN.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

13. REQUISITOS DEL CONTRATISTA, SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

Ver lista de chequeo *PO–ODC–003 V. 00 12/12/2024* Procedimiento – Contratación Directa Para Prestación de Servicios, donde se encuentran los requisitos para persona natural y jurídica respectivamente.

Atentamente,

ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Leidy Johana Bedoya Villegas	Asesora jurídica – secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial	
Reviso	Grupo Iuris Colombia S.A.S /David Sánchez Echeverri /Gerente Suplente	Asesor legal y en contratación Pública	
Aprobó	Elkin Alexander Hurtado Gómez	Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial	